

# Gobierno Regional del Callao

## Acuerdo de Consejo Regional N° 000047

Callao, 09 de junio del 2017

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 09 de junio del 2017, con el voto por unanimidad de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

### VISTOS:

La Resolución N° 12 de fecha 19 de mayo del 2017, expedida por la Primera Sala Penal de Apelaciones Nacionales, Expediente N° 00075-2017-35001-JR-PE-03, por la cual se revoca la Resolución N° tres de fecha ocho de abril del 2017 del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria, reformándola, dictándose al Dr. Félix Manuel Moreno Caballero mandato de comparecencia restrictiva;

### CONSIDERANDO:

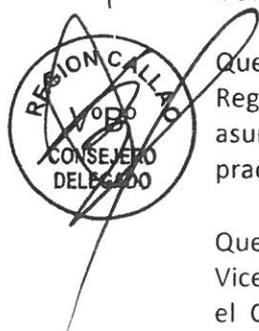
Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 23° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Vicepresidente Regional reemplaza al Presidente Regional en casos de licencia concedida por el Consejo Regional, que no puede superar los 45 días naturales al año, por ausencia o impedimento temporal, por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo. Cumple funciones de coordinación y aquellas que expresamente le delegue el Presidente. Percibe la remuneración correspondiente a su cargo, sin derecho a dietas.

Que, el Artículo 31° del citado cuerpo normativo establece que el cargo de Presidente, Vicepresidente y Consejero se suspende por:

- 1.- Incapacidad física o mental temporal, acreditada por el organismo competente y declarada por el Consejo Regional.
- 2.- Mandato firme de detención derivado de un proceso penal.

La suspensión es declarada por el Consejo Regional, dando observancia del debido proceso y el respeto al ejercicio del derecho de defensa, por mayoría del número legal de miembros, por un período no mayor de 120 días. En los casos de suspensión simultánea del Presidente y Vicepresidente Regionales o impedimento de este último, asume temporalmente el cargo el Consejero que elija el Consejo Regional. Tal nombramiento no requiere investidura de los accesorios a Consejeros.



Una vez extinguida la causa de suspensión, el titular reasume su cargo de pleno derecho.

Que, por Acuerdo del Consejo Regional N° 000035 del 10 de abril del 2017 el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao declaró la suspensión del Dr. Félix Manuel Moreno Caballero en el cargo del Gobernador Regional por 120 días, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 31° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, encargándole al Gral. PNP (R) Walter Mori Ramírez, Vicegobernador Regional, las funciones del Gobernador Regional, mientras dure la causa de suspensión.

Que, por Resolución N° 0174-2017-JNE, Expediente N° J-2017-00138-C01 del Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 26 de abril del 2017, se dejó sin efecto, provisionalmente, las credenciales otorgadas a Félix Manuel Moreno Caballero, como Gobernador Regional del Callao, para el ejercicio del gargo de Gobernador Regional del Callao, en tanto se resuelve su situación jurídica;

Que, con Resolución N° 12 de fecha 19 de mayo del 2017, expedida por la Primera Sala Penal de Apelaciones Nacionales, Expediente N° 00075-2017-35001-JR-PE-03, por la cual se revoca la Resolución N° tres de fecha ocho de abril del 2017 del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria, reformándola, por la cual se dicta mandato de comparecencia restrictiva al Dr. Félix Manuel Moreno Caballero; se extingue la causal de suspensión que motivó el Acuerdo del Consejo Regional N° 000035 del 10 de abril del 2017;

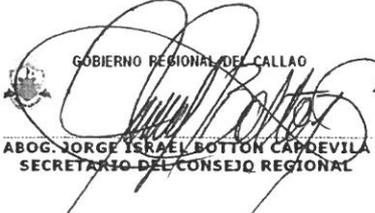
Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, ha aprobado por unanimidad, lo siguiente:

**SE ACUERDA:**

1. Déjese sin efecto la suspensión del Dr. Félix Manuel Moreno Caballero en el cargo del Gobernador Regional por 120 días, aprobada mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 000035 del 10 de abril del 2017, corregida por Resolución N° 0174-2017-JNE, Expediente N° J-2017-00138-C01 del Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 26 de abril del 2017.
2. Encargar a la Secretaría del Consejo Regional poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones el presente Acuerdo del Consejo Regional
3. Autorizar al Consejero Delegado a suscribir el presente Acuerdo del Consejo Regional.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ABOG. JORGE ISRAEL BOTTON CAPDEVILA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
SR. OSCAR ARAUJO SANCHEZ  
CONSEJERO DELEGADO